

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto dentro del cual, el pasado 17 de febrero de los corrientes, SNR allegó constancia de registro de la inscripción de la demanda en el FMI, el cual ya obra al interior del expediente. El 16 de marzo de 2023 se recibió memorial aportado por la apoderada demandante, aportando FMI, el cual da cuenta de la corrección de la inscripción de la demanda y solicitando la emisión de la sentencia correspondiente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 00090 de 2013
Demandante: LUIS ANTONIO BERNAL Y OTRO
Demandado: ALBA TULIA PEÑARETE Y OTROS
Fecha Auto: 4 de mayo de 2023.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe de secretaría, la cual da cuenta de la corrección, como consta en el siguiente pantallazo:

Nro Matricula: 20334156		
CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE	No. Catastro: AAA0156RXUZ	
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.	TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE		
1) SIN DIRECCION LAS LOMITAS		
2) LT 1 HACIENDA LAS LOMITAS TIBABITA RURAL (DIRECCION CATASTRAL)		
3) SIN.DIR. LT 1 HACIENDA LAS LOMITAS TIBABITA RURAL (DIRECCION CATASTRAL)		
ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2022 Radicacion: 2022-69975		
Documento: OFICIO 972 del: 06-10-2022 JUZGADO PROMISCO MUICIPAL de LA CALERA VALOR ACTO: \$		
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2013-00090-00 (MEDIDA CAUTELAR)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: BERNAL LUIS ANTONIO	176228	
DE: MORA TORRES LUIS ANTONIO	19195255	
A: PE/ARETE MURCIA ALBA TULIA	52032517	
SALVEDADES:		
Anot: 21 No. Salve: 1 Fecha Salve: 16-02-2023		
SE INCLUYE DEMANDANTE POR OMISION, ART. 59 LEY 1579 DE 2012, ANOTACION VALE.-TC2022-14046-JMF		

Así las cosas, estando corregida la valla y la inscripción de la demanda, bajo los derroteros del artículo 375 #7 inciso final del CGP, deberá SECRETARIALMENTE rehacerse la inclusión del expediente en el Registro Nacional de Procesos de Pertencia, dejando cursar el respectivo término (1 mes).

Cumplido lo anterior y fenecido el plazo en comento, vuelvan las diligencias al despacho para proveer respecto a la continuidad del trámite y solicitud de emisión de sentencia elevada por la apoderada demandante, en memorial del 16 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#16**
de **05 de mayo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195cbb9e537d59bc7e7c9a154af36b9c405031c0e4f6df33a697d3ac192aaf9**
Documento generado en 04/05/2023 05:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>